

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1283/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VIRGINIA MORENO PASCUAL frente a TEJHUMA LEVANTINA 21, SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

F A L L O

ESTIMO la demanda de despido formulada por doña Virginia Moreno Pascual contra la mercantil TEJHUMA LEVANTINA 21, S.L., DECLARO que la comunicación extintiva de fecha 3 de octubre de 2017, con efectos 20 de octubre de 2017 constituye un despido improcedente, considerándose extinguida la relación laboral a fecha presente, CONDENANDO a la empresa que le indemnice con la cantidad de 2.384,58 euros, más la de 6.036,35 euros en concepto de salarios de tramitación, descontando las cantidades que en su caso hubiera percibido en concepto de salario de otras empresas o por desempleo, y OBLIGANDO al FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá

acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2525-0000-61-1283-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TEJHUMA LEVANTINA 21, SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de ~~el~~plazamiento.

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

(03/15.695/18)

